

Constancia Secretarial: El 18 de febrero de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diez de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2021-1392

En aplicación de los artículos 25 y 26 del C.G.P., advierte el Despacho que, no es el competente para tramitar el asunto de la referencia, pues de las pretensiones estipuladas en la demanda, esta, equivale a un total de \$45.978.705, valor que excede la órbita de la competencia de este Juzgador, pues esta autoridad conoce de los asuntos que versen hasta los 40 smmv.

En virtud de lo anterior, el Despacho, Resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda, por carecer de competencia.

SEGUNDO: REMITASE la presente demanda al Centro de Servicios Administrativos para que la misma sea repartida ante los Jueces Civiles Municipales, quienes son los competentes para tramitar el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 013 del 11 DE
MARZO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3996cd1b60b3d56cf8881025882d9f33c87bfd74e69d312d6cb65183eae62**

Documento generado en 09/03/2022 12:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>